



CORDOBA

RESOLUCION 366/2007 MINISTERIO DE SALUD

Programa de Iniciación y Perfeccionamiento en la
Capacitación del Ministerio de Salud.
Del: 02/07/2007; Boletín Oficial 12/07/2007

VISTO:

El proyecto de Programa de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación del Ministerio de Salud, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos en Salud de esta Cartera.

Y CONSIDERANDO

Que compete a la proponente la promoción y organización de actividades de formación en esta jurisdicción ministerial.

Que constituye objetivo estratégico del Ministerio la gradual mejora en la calidad de los recursos que componen su capital humano.

Que para procurar esos objetivos, es procedente desarrollar acciones concretas organizar un programa de capacitación y acceso al conocimiento de las normas, prácticas y políticas vigentes en materia de salud.

Que para posibilitar el amplio acceso en este programa a recursos humanos con gran potencial de inserción efectiva en los Equipos de Salud Humana, tanto en aspectos inherentes a la prestación concreta del servicio de salud como a su gestión, es oportuno instrumentar un sistema de becas de estímulo y compensación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- IMPLEMENTASE, en este Ministerio de Salud, el PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyos objetivos, destinatarios, contenidos y demás condiciones de instrumentación se explicitan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- INSTITUYESE en el marco del PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD que se implementa conforme al artículo anterior, y con destino a quienes participen del mismo, un SISTEMA DE BECAS cuyas modalidades, condiciones, plazos, montos, requisitos de otorgamiento y demás características, se explicitan en el Anexo II que forma parte de esta Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración de esta Cartera Ministerial a efectuar la imputación presupuestaria correspondiente al tiempo de la designación efectiva del Becario, a los Programas y Partidas que el respectivo presupuesto autorice.

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oscar Félix González

ANEXO I - RESOLUCION N° 366

PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVOS:

1.- Formar recursos humanos con aptitudes y conocimientos para actuar en los organismos

de participación ciudadana en materias vinculadas a la salud humana

2.- Informar las normas disposiciones y políticas que se implementan en materia de salud humana, tanto en sus aspectos prestacionales como de gestión del sistema.

3.- Capacitar para la participación en proyectos y acciones vinculados a la materia.

4.- Brindar la experiencia mínima indispensable para la evaluación de la problemática sectorial, la formulación de propuestas y la participación en la ejecución y el control de gestión.

5.- Transmitir un amplio conocimiento sobre la organización y funcionamiento del sistema de salud provincial, fundamentalmente de las áreas y establecimientos que interactúan con los gobiernos locales y organizaciones intermedias.

6.- Formar capital humano con amplios conocimientos del régimen legal vigente, con sentido crítico de la legislación y capacidad para generar propuestas.

DESTINATARIOS: El Programa está dirigido a ciudadanos argentinos de ambos sexos y profesión, mayores de dieciocho y menores de cuarenta años, preferentemente estudiantes avanzados de grado o posgrado en alguna de las profesiones reconocidas dentro del Equipo de Salud Humana, interesados en la problemática de la salud pública.

CONDICIONES DE INGRESO: Los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Salud:

a) Solicitud de inscripción para el Programa

b) Currículo Vital

c) Fotocopia autenticada de su D.N.I.

d) Certificado de estudios cursados o título profesional en copia certificada

e) Constancia de Autoridad Policial, Municipalidad, Centro vecinal u ONG que certifique el interés o participación del solicitante en las cuestiones vinculadas a la Salud Humana (sólo para quienes no sean profesionales o estudiantes de nivel Terciario o Universitario)

El interesado deberá además mantener entrevista, evaluativo de sus condiciones e interés con las autoridades de esta Cartera que el Ministro de Salud designe al efecto.

Quienes reúnan las condiciones de ingreso serán incluidos, ordenados según el resultado de la entrevista evaluativo, en un listado de aspirantes.

De este listado se seleccionarán, por su orden, quienes habrán de participar del Programa, cuando, por cualquier causa, la cantidad de aspirantes supere el número posible de participantes.

DESARROLLO Y CONTENIDO DEL PROGRAMA: El Programa tendrá una duración de hasta doce meses y se desarrollará bajo la modalidad de prácticas en las distintas dependencias de esta jurisdicción ministerial (hasta veinte horas semanales), y participación en seminarios y conferencias programados (hasta ochenta horas cátedra).

CAPACITADORES: Actuarán como tales funcionarios o agentes de las distintas unidades de ejecución del Ministerio de Salud, funcionarios invitados de otras dependencias provinciales o nacionales, docentes invitados de Universidades Públicas y Privadas, y toda otra persona con idoneidad suficiente que se considere conveniente invitar al efecto.

ÁMBITO FÍSICO: Las actividades se llevarán a cabo, preferentemente, en los ámbitos físicos con los que cuenta esta jurisdicción ministerial.

GRATUIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA: La participación en el Programa es absolutamente voluntaria, libre y gratuita para todos quienes reúnan los requisitos y condiciones de ingreso y resulten seleccionados para participar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las tareas o funciones que, como parte del cumplimiento de los objetivos del Programa que se instituye, realicen quienes participen del mismo, con o sin encomienda, mandato o instrucción, no importa relación de dependencia ni empleo de ningún tipo con el Estado Provincial, por lo que los participantes del Programa no resultan alcanzados por ninguno de los derechos ni deberes de los agentes públicos.

ANEXO II - RESOLUCION N° 366

SISTEMA DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

DESTINATARIOS: El sistema de becas está destinado a quienes participen del Programa,

y se limitará a un máximo de ciento veinte becarios, si el número participantes del Programa fuera mayor.

DURACIÓN: Las becas se otorgarán por el término de tres meses a un año y podrán ser renovadas tantas veces como el otorgante lo considere oportuno, hasta complementar el término máximo de un año, cuando se otorgan por un término menor.

OTORGANTE: Las becas serán otorgadas y renovadas exclusivamente por Resolución del Señor Ministro de Salud, previo el trámite interno que corresponda y entrevista personal con el interesado.

SELECCIÓN DEL BECARIO - REQUISITOS: Los becarios serán seleccionados por el Ministerio de Salud, entre quienes participen del Programa, previa entrevista personal que podrá unificarse con la prevista exigida para ingresar al programa. El aspirante a una beca deberá solicitarla y acreditar:

a) Participación en el programa

b) Inexistencia de empleo, actividad económica o relación contractual en el ámbito público o privado, mediante Declaración Jurada y certificación de la ANSES

CONTENIDO DE LA BECA: La Beca consistirá en el pago de una suma mensual de hasta ochocientos pesos (\$ 800,00) cuyo monto se determinará en la resolución que la otorgue. Esa suma será pagada en forma mensual, con las modalidades contables correspondientes, previo informe del responsable del área donde el becario cumpla las jornadas de visualización práctica y de la Dirección de Recursos Humanos en Salud, respecto de la asistencia a las conferencias.

OBLIGACIONES DEL BECARIO: El becario queda obligado a:

a) Asistir puntualmente a las prácticas y actividades académicas que se dispongan en el Marco del Programa.

b) Cumplir las instrucciones que reciba del responsable del área en la que cumpla las prácticas y capacitación.

c) Guardar reserva de la información a que acceda en razón de la realización de las Jornadas de visualización práctica.

d) Mantener buena conducta, decoro y respeto con los funcionarios, el personal y toda persona con la que tenga relación con motivo u oportunidad de su participación en el programa.

INFORME MENSUAL SOBRE DESEMPEÑO DEL BECARIO: Mensualmente la Dirección de Recursos Humanos en Salud y el responsable del área donde el becario cumpla la visualización práctica, producirán informe evolutivo de su desempeño.

CANCELACIÓN DE LA BECA: El incumplimiento por el becario a las obligaciones de cualquier índole, enumeradas o no en este instrumento, que sean propias de su condición, o el informe desfavorable respecto de su desempeño o logros en el programa, producirá sin más la cancelación de la beca.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y DE PASANTÍA: Las tareas o funciones que, como parte del Programa que se instituye, realicen los becarios, con o sin encomienda, mandato o instrucción, no importará relación de dependencia ni empleo de ningún tipo con el Estado Provincial, ni podrán ser encuadrados como Pasantías Educativas en los términos de la ley nacional 25.165, por lo que los becarios no resultan alcanzados por ninguno de los derechos ni deberes de los agentes públicos y de los pasantes encuadrados bajo la modalidad regulada por la ley referida y su reglamentación

